

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA Nº 10501.-

**VISTO:**

El creciente interés demostrado por las Autoridades Municipales, en la necesidad de preservar nuestros documentos históricos; y

**CONSIDERANDO:**

Que en las oficinas administrativas del Cementerio Central de la Ciudad de Neuquén, se encuentran depositados los registros de defunciones correspondientes al período fundacional de nuestra ciudad.-

Que desde el año 1915 a 1944, se hallan identificados los primeros tres mil nombres, apellidos, edades y causa de deceso de quienes fueron los primeros pobladores, los que superando todo tipo de adversidades climáticas y de aislamiento, sembraron la semilla de lo que es hoy es la ciudad más grande de la Patagonia.-

Que el valor de estos libros, resulta incalculable como fuente histórica, documental, y como testimonio social, por lo cual deben ser preservados en un lugar adecuado para su posterior utilización por parte de historiadores, educadores, educandos y todo aquel que se interese por nuestro pasado.-

Que a fin de poner fin al deterioro que han sufrido estos documentos, y con el ánimo de resguardar debidamente el testimonio valioso de nuestro pasado, es necesario dictar la norma legal que declare estos Registros como Bienes de Interés Municipal a fin de disponer su adecuado mantenimiento y resguardo.-

Que el presente expediente fue tratado sobre Tablas en la Sesión Ordinaria Nº 11/2006; celebrada por el Cuerpo el 08 de junio del corriente año; siendo aprobado por unanimidad.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el Artículo 67º), Inciso 1, de la Carta Orgánica Municipal;

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DECLARESE Bienes de Interés Municipal a los Registros de -----Defunción correspondientes al período 1915-1944 depositados en las oficinas del Cementerio Central de la Ciudad de Neuquén.-

**ARTICULO 2º):** DISPÓNGASE el traslado de dichos libros al Museo Paraje -----Confluencia, y a través del área correspondiente se fije un horario de consulta dándole a publicidad a través de los medios de difusión adecuados.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
DIPUTADO LEGISLATIVO  
SECRETARÍA LEGISLATIVA

- PROMULGADA TRATAMIENTO -  
ART. 73º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 3º):** La Comisión de Rescate y Preservación del Patrimonio Histórico, Arquitectónico, Urbanístico y Natural de la Ciudad, procederá a declarar los Bienes mencionados en la presente Ordenanza como Patrimonio Histórico de la Ciudad.-

**ARTICULO 4º): COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SEIS (Expediente N° CD 098-B-2006).-**

ES COPIA:

scrz.-

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén  
FDO: FARIZANO FERRARI  
SECRETARÍA LEGISLATIVA



FDO: FARIZANO  
FERRARI.-

Ordenanza Municipal N° 10501 /200  
Promulgada Tratamiento Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte N° CD-048-B-06

Publicación Boletín Oficial  
Municipal N° 1587  
Fecha: 29, 09, 06